Dictamen DNCP/DJ N° 2.954/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	5/4/2022
ID:	410686
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	*"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*
Entidad Convocante:	Municipalidad de Acahay.
Denunciante:	Protección al denunciante/ CASO 100/22.
Tema General:	• Marco Legal.
Tema Específico:	• Excluida de la Ley 2051/03.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como caso N° 100/22.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del denunciante ante la imposibilidad de verificar los antecedentes de la elaboración de los precios referenciales del llamado.

Señala que no se observan referencias de contratos, precios ofrecidos al público en general a través de páginas webs, o cotizaciones de presupuestos solicitados a empresas dedicas al rubro. Asimismo, indica el denunciante que la DNCP observa el llamado por haber presentado contratos que no corresponde al rubro.

Conviene indicar que las documentaciones referente a los antecedentes de estimación de precios se encuentran difundidos en el portal, y tras la verificación de la misma, señalamos que la Convocante ha utilizado los mecanismos establecidos para la conformación del precio referencial en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº1890/20, es así que no encontramos indicios de las supuestas irregularidades manifestadas por el denunciante.

Respecto al último punto de la denuncia ***<la DNCP le llamo la atención por presentar contratos que no corresponden al rubro>,*** verificamos que en fecha 24 de marzo del 2022, la Dirección de Normas y Control ha procedido a publicar el llamado sin observaciones, por ende, se concluye que la misma fue subsanada por parte de la Convocante.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente dictamen, ordenar el cierre del Caso N°100/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19[1], **con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia**.

DENUNCIA:

La Denuncia con protección al denunciante ingresado en fecha 24 de marzo del 2022, e individualizada en el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico como Caso N° 100/22 refiere lo siguiente:

"...No se puede verificar en que se basa la Municipalidad para llegar a los precios referenciales publicados. No hay referencias de contratos, precios web o presupuestos. ¿De dónde saco la convocante dichos precios?

Pude leer que la DNCP le llamo la atención por presentar contratos que no corresponden al rubro, pero no se puede encontrar en que precios se basó para la obtención de los precios referenciales para que podamos saber si realmente se ajustan a precios comercializados..."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. [illegible] Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

1 Art. 147 del Decreto N°2.992/19; *Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado, y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende el cuestionamiento por parte del denunciante ante la imposibilidad los antecedentes documentales de los precios referenciales del llamado.

Señala que no se observan referencias de contratos, precios ofrecidos al público en general a través de páginas webs, o cotizaciones de presupuestos solicitados a empresas dedicas al rubro. Asimismo, indica el denunciante que la DNCP ha observado el llamado por haber presentado contratos que no corresponde al rubro.

De la verificación de los documentos del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, observamos que se encuentra publicado el Dictamen UOC de la Municipalidad de Acahay de fecha 04 de marzo del 2022 referente a la estimación de costos, menciona: ***"...Que, de conformidad a las opciones aplicables la metodología utilizada, para la elaboración de los precios referenciales se tuvo en cuenta dos o más combinaciones como bien lo establece la guía. Que esta Unidad Operativa de Contrataciones, se ha basado en el PROMEDIO de precios obtenidos en adjudicaciones anteriores publicadas en el SICP, y presupuestos solicitados a potenciales oferentes; los cuales se anexan al presente dictamen..."***

Asimismo, se encuentran agregadas al llamado, las solicitudes de cotización de presupuestos a las empresas SERVISOFT y STARTIC PARAGUAY S.R.L. ambas con sus respectivas respuestas, y cotización de los ítems solicitados por la Convocante, además de los Contratos con ID 403693; ID 338504; ID 408304; 287863.

Por tanto, observamos que las documentaciones de antecedentes de estimación de precios se encuentran publicado en el SICP, y tras la verificación de los mismos, señalamos que la Convocante ha utilizado los mecanismos establecidos para conformación del precio referencial en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº1890/20, es así que no encontramos indicios de las supuestas irregularidades manifestadas por el denunciante.

Respecto al último punto de la denuncia versa sobre la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, la cual obra en el SICP en los términos que se trae a colación: ***"la DNCP le llamo la atención por presentar contratos que no corresponden al rubro."***

Observamos la siguiente observación realizada por la DNC en fecha 16 de marzo del 2022 que menciona en el punto 7 lo siguiente: "***Solicitamos a la convocante completar y/o rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que adjuntaron (orden de compra y no del contrato Id 376369) además mencionan contratos que no guardan relación con el presente llamado (Contrato con Id 402238)."***

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica DNCP

En fecha 24 de marzo del 2022, la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional, ha procedido a publicar el llamado sin observaciones, por ende, se concluye que el hecho fue subsanado por parte de la Convocante.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente dictamen, ordenar el cierre del Caso N°100/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19[2], **con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia**.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora - Dpto. de Investigaciones
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

2 Art. 147 del Decreto N°2.992/19; *Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*